

RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de mayo de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Convocadas por Orden de 2 de mayo de 2000, (D.O.E. n.º 57, de 18 de mayo), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar del Consejo de la Juventud de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes

admitidos y excluidos, con indicación de las causas, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público durante el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 5 de julio de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 28 de junio de 2000, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 34, de 15 de mayo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso de apelación núm. 13 de 2000, promovido por el Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de Junta de Extremadura, contra la Sentencia n.º 317 de fecha 2 de diciembre de 1999 dictado en el recurso contencioso-administrativo n.º 557/99 tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz a instancias de D. Gregorio Muñoz Sánchez sobre: «Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Dirección General de Coordinación e Inspección por la que se denegaba

la posibilidad de compatibilizar como segunda actividad el ejercicio de profesor Asociado de Ciencias de la Salud».

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Presidencia

D I S P O N E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 34, de 15 de mayo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso de apelación núm. 13 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desesti-

mamos el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia 317/99 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de confirmar y confirmamos y todo ello con condena en cuanto a las costas de esta segunda instancia para el apelante».

Mérida, a 28 de junio de 2000.

El Director General de Coordinación e Inspección,
JORGE VALLE MANZANO

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores a la Orden de 28 de junio de 2000, por la que se convocan ayudas a las sociedades locales y deportivas de cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

Advertido error en la Orden de 28 de junio de 2000 por la que se convocan ayudas a las sociedades locales y deportivas de cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000, publicada el Diario Oficial de Extremadura número 77, de 4 de julio de 2000, se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 6849, columna primera, artículo 4.4, quinta línea, donde dice:

«... hasta un máximo de 200.000 ptas.»

debe decir:

«...hasta un máximo de 400.000 ptas.»

En la página 6850, columna primera, primera y segunda línea, donde dice:

«...General de Medio Ambiente en los casos de desbroce de matorral y construcción de charcas».

debe decir:

«...General de Medio Ambiente en los casos de desbroce con pendiente superior al 8% y construcción de charcas mayores de 500 m³».

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 26 de junio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica el Coto Regional de Caza «Matallanas».

Considerando que la Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente de la Junta de Extremadura en materia de caza, según el artículo 4.º-1 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Considerando la Resolución de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el Coto Regional de Caza «Matallanas», con autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de diciembre de 1995 (asunto cuarenta y tres).

Considerando el acuerdo adoptado en sesión de Consejo de Gobierno, celebrado el día 16 de mayo, relativo a la moción n.º 91/2000, por la que se autoriza la segregación de 367 has. del Coto Regional de Matallanas, pertenecientes al término municipal de Villar del Pedroso, que pasa a tener 15.839 has.

En virtud al artículo 18.º de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente, a propuesta del Director Técnico de Cotos Regionales, de conformidad con el Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca,

R E S U E L V E

Modificar la superficie y límites del Coto Regional de Caza «Matallanas», quedando conformado el coto de conformidad con los extremos que se exponen a continuación:

Situación:

Se localiza en los términos municipales de Villar del Pedroso (Zona Norte) y Alía (Zona Sur), ambos de Cáceres, enclavado entre los meridianos 1º 25' 30" - 1º 41' 20" longitud Oeste, y los paralelos 39º 28' 30" - 39º 39' 40" latitud Norte, reflejado en las hojas nú-